



*Arzobispo*

SAN LUIS, 23 ABR 1999

VISTO:

El Expte. C-1-779/97 donde obran las actuaciones vinculadas al Convenio suscripto entre la Universidad Nacional de San Luis y la Administración de Parques Nacionales, de la Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio tiene por objeto establecer entre las partes una relación de cooperación técnica para la realización de trabajos de investigación, conservación, interpretación y manejo de valores comprendidos en el Patrimonio Natural y Cultural en las Areas Protegidas de jurisdicción Nacional.

Que corresponde mediante la presente protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, atento a lo acordado en su sesión del 23 de Marzo de 1999 y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS


RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Homologar en todas sus partes el Convenio Marco N° 298 suscripto entre la Universidad Nacional de San Luis y la Administración de Parques Nacionales, de fecha 26 de Febrero de 1999.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCION C.S. N° 57

  
Lic. NYDIA ETHEL GARCIA de LUCERO  
Secretaría General  
U. N. S. L.

  
Lic. ALBERTO E. PUONMILLER  
RECTOR

CONVENIO MARCO N° 298

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio legal en Avenida Ejército de los Andes N° 950, de la ciudad de San Luis, representada en este acto por el Señor Rector, **Lic. Luis Alberto Francisco PUCHMULLER**, por una parte y la **ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES**, en adelante **LA ADMINISTRACION**, con domicilio en la Avda. Santa Fe N° 690 de la Capital Federal, representada en este acto por el Señor Presidente del Directorio, **Dr. Felipe LARIVIERE**, por la otra parte, quienes se encuentran habilitados a tal efecto por las Instituciones a las cuales representan, se celebra el presente Convenio Marco, que se regirá por las siguientes cláusulas.-----

**PRIMERA: OBJETIVOS.** El presente convenio tiene por objeto establecer entre las partes una relación de cooperación técnica para la realización de trabajos de investigación, conservación, interpretación y manejo de valores comprendidos en el Patrimonio Natural y Cultural en las Areas Protegidas de jurisdicción Nacional.-----

**SEGUNDA: COMITE DIRECTOR.** A los efectos de centralizar, coordinar y supervisar las actividades del presente Convenio Marco, se crea un Comité Director integrado por un (1) miembro titular y un miembro suplente designado por **LA UNIVERSIDAD** y por (1) un miembro titular y un miembro suplente designado por **LA ADMINISTRACION**, efectuándose las notificaciones correspondientes dentro de los treinta días (30) de este acto. Ambas partes podrán designar de acuerdo

a la naturaleza de los temas y tareas a desarrollar, miembros consultivos que dependerán de dicho Comité Director. A tal efecto se suscriben oportunamente los documentos complementarios al presente Convenio Marco.-----

**TERCERA: APLICACION PRACTICA DEL CONVENIO.** Cualesquiera de las partes podrá proponer a la otra la realización de tareas que se encuadren dentro de los objetivos del presente Convenio Marco, sometiendo a consideración del Comité Director las Actas Complementarias pertinentes. Las Actas Complementarias deberán informar sobre a) Objetivos, b) Descripción de la tarea , c) Lugar y plazo de ejecución, d) Medios a emplear, e) Personal técnico responsable, f) Personal participante, g) Obligaciones de las partes, debiendo ser aprobadas por el Comité Director, "ad-referendum" de las autoridades competentes de **LA UNIVERSIDAD Y de LA ADMINISTRACION.**-----

**CUARTA: INFORMACION OBTENIDA.** Los informes que se realicen y los resultados que se obtengan mediante el desarrollo de las tareas y temas, serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para las partes contratantes, comprometiéndose ambas Instituciones a respetar la autoría intelectual del personal participante.-----

**QUINTA: PUBLICACION DE RESULTADOS.** Los resultados que se obtengan, ya sean parciales o totales, a través de las tareas programadas, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en la publicación de la intervención de los servicios correspondientes a cada una de las partes.-----

**SEXTA: OTROS CONVENIOS.** Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio Marco no significa un obstáculo para que las partes signatarias en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares con otras Instituciones del país o del extranjero.-----

**SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO .** El presente Convenio Marco mantendrá su vigencia hasta tanto alguna de las partes decida denunciarlo, debiendo notificar tal decisión con una antelación de noventa (90) días. Salvo expreso acuerdo contrario, esta situación no afectará la continuidad y terminación de las Actas Complementarias que se encuentran en ese momento de ejecución.-----

**OCTAVA: INGRESO DE FONDOS.** Si las actividades a desarrollar en forma conjunta requiriesen aporte de fondos, el compromiso de las partes estará sujeto a las posibilidades presupuestarias de cada uno.-----

**NOVENA:** El no cumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente Convenio Marco por una de las partes, dará derecho a la afectada a denunciar el mismo con reserva de derechos.-----

**DECIMA:** En caso de conflicto o desacuerdo las partes se someterán a los Tribunales Federales renunciando a cualquier otro fuero.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Luis a los 26 días del mes de Febrero del año mil novecientos noventa y nueve.-----

